



HOY SE EMITIÓ EL ACUERDO MINISTERIAL No. 596 (bis) , QUE DICE:

En la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho, CONSIDERANDO: I. Que el Art. 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la potestad del Titular de esta Secretaría de Estado, para dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población II. Que mediante Acuerdo Ministerial número 1418, de fecha uno de octubre de dos mil quince, se conformo la Comisión Nacional para el Uso Racional de Medicamentos y otras Tecnologías Sanitarias, cuyo fin principal es fortalecer las capacidades del Sistema Nacional de Salud para ejercer la farmacovigilancia, la prescripción y el uso racional de medicamentos, entre otros; IV. Que de acuerdo a los considerandos anteriores y con el propósito de adaptarse a las necesidades institucionales contribuyendo así al acceso y uso racional de los medicamentos y otras tecnologías sanitarias, es indispensable ampliar el trabajo intersectorial de la referida Comisión, a través de la integración en la Comisión de instituciones que puedan aportar en beneficio de su funcionamiento; POR TANTO, En uso de sus facultades legales ACUERDA emitir la siguiente reforma al Acuerdo Ministerial número 1418, de fecha uno de octubre de dos mil quince, modificando la conformación de la Comisión Nacional para el Uso Racional de Medicamentos y otras Tecnologías Sanitarias, mediante la incorporación de un representante de cada una de las siguientes instituciones: Dirección Nacional de Educación Media y Tercer Ciclo, Ministerio de Educación; Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros; Universidad Evangélica de El Salvador, Universidad José Matías Delgado, Universidad Nueva San Salvador, Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, Movimiento de Profesionales de Salud "Salvador Allende" y Asociación Salvadoreña de Químicos Farmacéuticos Hospitalarios; que deberán ser acreditados por un período de dos años, a través de correspondencia dirigida a la titular de Salud por

cada uno de los titulares de las instituciones antes mencionadas con carácter Ad-honorem y presentando declaración jurada de no poseer conflictos de interés en el ámbito de medicamentos y tecnologías sanitarias. COMUNIQUESE. La Titular del Ramo de Salud. (f) E.V. Menjivar”.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Elvia Violeta Menjivar**  
**Ministra de Salud**